



Asiento: R-924/2025

Fecha-Hora: 04/07/2025 08:37:19

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA AVANZADA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2024-2025.

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo realizar la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos del Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso académico 2024/2025.

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases regulatorias para la concesión de ayudas al estudio a favor del alumnado de Máster Universitario en Matemática Avanzada de la Universidad de Murcia, para el curso 2024/2025, contribuyendo con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes matriculados exclusivamente en el Máster Universitario en Matemática Avanzada ofertado por la Universidad de Murcia. Quedan excluidos los estudiantes que cursan el Programa Académico de Simultaneidad de Doble Titulación con Itinerario específico de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Matemáticas) y Máster en Matemática Avanzada.

3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de ayudas propias para Máster Universitario Matemática Avanzada.

- A) Ayuda de matrícula: que cubrirá parcialmente los derechos académicos de matrícula correspondiente a las asignaturas del Máster en Matemática Avanzada.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria **2025.2025.03.002D.422D.48001 – Proyecto 19953**, según documento contable (RC 25578/2025 de 27 de junio) con un valor máximo total no superior a 7 500 euros.

- 1) El importe de la ayuda no podrá superar el importe abonado por derecho de matrícula en el Máster en Matemática Avanzada.
- 2) Se hará una transferencia bancaria por el importe de la ayuda al número de cuenta que los interesados adjunten junto a su solicitud.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas adjuntando la documentación en formato electrónico apropiado. Si la persona no dispusiera de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), hasta el 22 de julio de 2025, acompañando la siguiente documentación:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





- Declaración jurada de no disfrutar ninguna beca o ayuda durante el curso 2024-2025, conforme a modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.
- Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las comunicaciones de resoluciones y de actos que correspondan en el correo electrónico corporativo de la persona que lo solicita.

6.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Estar matriculado en el curso 2024/2025 exclusivamente y por vez primera en el Máster Oficial en Matemática Avanzada, así como no incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos los estudiantes que cursan el Programa Académico de Simultaneidad de Doble Titulación con Itinerario específico de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas (Especialidad Matemáticas) y Máster en Matemática Avanzada.

7.- DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se distribuirán entre los solicitantes que cumplan los requisitos debidamente acreditados de forma proporcional a las cantidades abonadas en concepto de derechos de matrícula en el Máster en Matemática Avanzada en el curso 2024-25.

La cantidad percibida por cada alumno no podrá superar al 70 por ciento del importe que se abone en concepto de matrícula.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con las que son objeto de la presente convocatoria; someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la ayuda.
- Los beneficiarios cumplirán las obligaciones contenidas en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/05, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda solo podrá disfrutarse para un único máster y por una sola vez, para el mismo, siendo incompatible con otras concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, concepto y curso académico.

10.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por la Comisión Académica del Máster en Matemática Avanzada, que procederá a valorar los méritos de aquellas, conforme a los requisitos determinados en la base 6º y a los criterios establecidos en la base 7ª.

A tal efecto, la Comisión Académica formulará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada, que se remitirá a la Sección de Becas.

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional a favor de los o de las aspirantes con arreglo a las bases de la convocatoria y al citado informe, se consideren más idóneos o más idóneas.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





La propuesta de adjudicación se expone en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM - <https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el citado plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las mismas, la Sección de Becas formulará propuesta de resolución definitiva al Rector.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas la Universidad de Murcia, se procederá al abono de las mismas.

11.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Rector dictar la resolución procedente adjudicando las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa.

12.- COMUNICACIONES Y CÁLCULO DE PLAZOS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones posteriores a los que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablón/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos en el municipio de Murcia, salvo que expresamente se señale que son por días naturales, en cuyo caso no habrá exclusión de día alguno.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





13.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de estudios, previo informe de la Comisión de Valoración, acordar el reintegro de la ayuda.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizados de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-924/2025; Fecha-hora:
04/07/2025 08:37:19

Código seguro de verificación:
RUxFMmEQ-6jFsCi2N-fRSJkUS-Fa6jpLNZ

COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____ con
N.I.F. _____ y domicilio en
_____ C.P. _____

DECLARA:

- ☐ No disponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a la misma finalidad durante el curso 2024-2025.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Murcia, ade.....de 2025

Firmado

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

